



UNIVERSIDAD  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA  
FACULTAD DE MEDICINA  
CONSEJO DE FACULTAD

**ACUERDO 606 DE 2018**  
**(Acta No. 21 del 28 de junio de 2018)**

---

Por el cual se reglamenta el proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado de **Especialidad en Oncohematología Pediátrica para Médicos Pediatras** de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia”

---

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MEDICINA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo N° 027 de 1992, Acta N° 10 del 27 de mayo, creó el programa curricular de posgrado Especialidad en Oncohematología Pediátrica, cuyo objetivo es capacitar al estudiante para manejar adecuadamente los problemas propios de la oncohematología pediátrica, desarrollando sus competencias para: El diagnóstico, manejo y prevención de las enfermedades oncohematológicas en los niños y de los trastornos sistémicos físicos, emocionales, mentales y sociales que se correlacionan con estas patologías. Ejercer labores de dirección de un grupo de trabajo de la especialidad y desarrollar la docencia universitaria, la investigación y la implementación de unidades de atención integral y laboratorios de apoyo diagnóstico.
2. Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo N° 235 de 2008, Acta N° 11 del 27 de noviembre, modificó el programa curricular Especialidad en Oncohematología Pediátrica en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, y se adapta al Acuerdo 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario.
3. Que la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, reglamentó el proceso de admisión a los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia y en sus Artículos 3, 4, 8, 9, 13 y 14 estableció las responsabilidades específicas de las Facultades en este proceso.
4. Que es preciso definir claramente los criterios para evaluar con equidad a todos los aspirantes de la Especialidad en Oncohematología Pediátrica para Médicos Pediatras ofrecida por la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.
5. Que el Consejo de Facultad en su sesión del día 28 de junio de 2018, acta 21, avaló la propuesta de reglamentación para el proceso de admisión a la Especialidad en Oncohematología Pediátrica para Médicos Pediatras, presentada por el programa curricular Especialidad en Oncohematología Pediátrica.

En consideración a lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.OBJETO:**El Acuerdo determina los requisitos generales y criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias, para el proceso de admisión regular al Programa Curricular de Posgrado de Especialidad en Oncohematología Pediátrica para Médicos Peditras de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

**ARTÍCULO 2.ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente Acuerdo se aplicará a todos los aspirantes al proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado Especialidad en Oncohematología Pediátrica para Médicos Peditras de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia, en el marco de la convocatoria 2019-1.

**ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES:** Establecer los siguientes requisitos generales para ser admitido en el marco del proceso de admisión regular al programa curricular de posgrado Especialidad en Oncohematología Pediátrica para Médicos Peditras:

1. El programa curricular relacionado en el presente Acuerdo no exige la acreditación de conocimientos de idioma extranjero como requisito de admisión.
2. Tener al momento del examen de admisión los títulos de médico y de médico especialista en Pediatría, expedidos por universidad colombiana o extranjera debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Haber obtenido un promedio de calificaciones en pregrado de medicina igual ó superior a 3.5 sobre 5.0 y un promedio de posgrado igual ó superior a 4.0 sobre 5.0.
4. Presentar la hoja de vida con sus respectivos soportes en la fecha que indique la Coordinación del Programa. En caso de ser admitido deberá presentar el certificado original de calificaciones máximo un mes después de la publicación de los resultados finales del proceso de admisión.
5. Tener tarjeta profesional o constancia de trámite. El trámite deberá concluir durante el primer trimestre del periodo para el cual fue admitido.
6. Cumplir con todos los requisitos y pasos del proceso de inscripción y admisión.

**PARÁGRAFO.** Aquellos aspirantes que no cumplan en su totalidad con los requisitos estipulados en este artículo, se les anulará el proceso de admisión.

**ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** Establecer los siguientes criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias.

Componente	Ponderación	Eliminatorio	Nota Aprobatoria
<b>CONOCIMIENTOS</b>	<b>45 %</b>	<b>Si</b>	<b>3.0</b>
<b>APTITUDES</b>	<b>10 %</b>	<b>Si</b>	<b>3.0</b>
<b>ENTREVISTA</b>	<b>20 %</b>	<b>No</b>	
<b>HOJA DE VIDA</b>	<b>25 %</b>	<b>No</b>	
<b>Total</b>	<b>100 %</b>		

El carácter eliminatorio solo se aplicará cuando se ingresen todas las notas de Conocimientos y Aptitudes; y, para continuar en el proceso de admisión, el aspirante deberá obtener una nota mayor o igual a **3.0**, resultado del promedio ponderado de Conocimientos y Aptitudes.

**ARTÍCULO 5. PUNTAJE MÍNIMO DE ADMISIÓN:** Establecer el siguiente puntaje mínimo de admisión 3.5/5.0.

Serán admitidos aquellos aspirantes que obtengan los mayores puntajes totales hasta completar el número de cupos ofrecidos. En caso de presentarse empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mejor puntaje en la prueba de conocimientos y aptitudes.

**ARTÍCULO 6. CUPOS:** Los cupos y los criterios para convocar a pruebas finales son los consignados en los **Formatos de Oferta y Criterios de Admisión**, que hacen parte integral del presente Acuerdo y que se remiten debidamente diligenciados cada vez que se ofrece el programa.

**ARTÍCULO 7. NÚMERO DE CUPOS OFRECIDOS:** Aprobar 2 (dos) cupos para el proceso de admisión regular para el programa curricular de posgrado Especialidad en Oncohematología Pediátrica.

**ARTÍCULO 8. NÚMEROS DE ASPIRANTES A CONVOCAR A PRUEBAS FINALES:** Se convocará a pruebas finales cinco (5) veces por cupo disponible para admisión regular. Estos aspirantes serán aquellos que obtengan los mayores puntajes en la prueba de conocimientos y aptitudes.

**ARTÍCULO 9. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS A EVALUAR:**

- A. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS:** Preguntas de conocimientos en pediatría, tipo opción múltiple de respuesta.
- B. PRUEBA DE APTITUDES:** Preguntas de comprensión de lectura, para evaluar la capacidad que tiene el aspirante para analizar el contenido de un texto en los niveles literal, inferencial básico e inferencial complejo. Preguntas de matemática básica. Preguntas de análisis de gráficas, tablas, u otro tipo de esquema diseñado para representar procesos y conceptos. El programa se acoge a las pruebas diseñadas para este ítem por parte de la Dirección Nacional de Admisiones.
- C. HOJA DE VIDA:** Deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de la hoja de vida del aspirante:
  - 1. Promedio de calificaciones de posgrado: Hasta 12 puntos
  - 2. Formación académica diferente a la básica solicitada: Hasta 2 puntos
  - 3. Experiencia profesional: Hasta 5 puntos
  - 4. Investigación y docencia: Hasta 2 puntos
  - 5. Publicaciones: Hasta 2 puntos
  - 6. Distinciones académicas: Hasta 2 puntos

**PARÁGRAFO 1.** La hoja de vida se solicitará solamente a aquellos aspirantes que sean convocados a pruebas finales.

**PARÁGRAFO 2.** Se asignará puntaje únicamente a los ítems que presenten el respectivo soporte al momento de la entrega de la hoja de vida, en la fecha indicada por el Coordinador académico del programa.

**PARÁGRAFO 3.** El Subcomité asesor de las especialidades médicas agrupadas en la UAB de Pediatría, en sesión formal previa a la publicación de convocados a pruebas finales, establecerá los criterios para ponderar los ítems establecidos en este acuerdo; quedarán registrados en acta y serán aplicados a todos los aspirantes convocados.

- D. ENTREVISTA:** A esta prueba serán citados aquellos aspirantes que estén convocados a pruebas finales. Si se encuentra que el aspirante no cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 3 del presente acuerdo se notificará al aspirante la nulidad del proceso de admisión.

**ARTÍCULO 10.** Envíese copia del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Admisiones, a la Unidad Básica Académica del programa curricular de Especialidad en Oncohematología Pediátrica y a la Coordinación de Apoyo a los Posgrados.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación, en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, a cargo de la Secretaría General.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá, a los (28) días del mes de junio de 2018.**

**JOSÉ RICARDO NAVARRO VARGAS**

Decano

**EDGAR CORTÉS REYES**

Secretario de Facultad